

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 27  
SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitzá Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 22 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIÓN FELISA RINCÓN DE GAUTIER, INC., LA CANTIDAD DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000) A SER UTILIZADOS COMO CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS DE LA FUNDACIÓN A RAZÓN DE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$1,500) POR ESTUDIANTE, A BENEFICIO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA GRADUADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ROBERTO SÁNCHEZ VILELLA” DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE PUERTO RICO Y EL CARIBE “RICARDO ALEGRÍA”, DE LA UNIVERSIDAD ANA G. MÉNDEZ, DE LA UNIVERSIDAD**

**CARLOS ALBIZU EN EL VIEJO SAN JUAN Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE, NECESIDAD ECONÓMICA Y COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., (en adelante, “la Fundación”) es  
2 una institución sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico,  
3 con el Registro Núm. 15,924. Esta tiene como objetivo darle continuidad a los esfuerzos  
4 realizados por doña Felisa Rincón de Gautier para mejorar la Administración Pública en  
5 los municipios de Puerto Rico.

6 **POR CUANTO:** La Fundación tiene un programa de becas a través del cual ofrece ayuda  
7 económica por mil quinientos dólares (\$1,500) a diez (10) estudiantes, de los cuales pueden  
8 ser seleccionados algunos de los empleados y/o hijos de empleados del Municipio  
9 Autónomo de San Juan que cumplan con los criterios de trayectoria académica  
10 sobresaliente, necesidad económica y compromiso con el servicio público.

11 **POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el  
12 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los  
13 municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no  
14 partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés  
15 público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

16 **POR CUANTO:** La Fundación ha demostrado su compromiso con la educación y el desarrollo  
17 intelectual de la ciudadanía, en especial a los residentes del Municipio Autónomo de San  
18 Juan. Por todo lo anterior, resulta meritorio conceder un donativo de quince mil dólares  
19 (\$15,000) a la Fundación para que continúe su labor en beneficio de la educación de  
20 nuestros ciudadanos.

21 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
22 **PUERTO RICO:**

1           **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el  
2 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a donar a la entidad  
3 sin fines de lucro, Fundación Felisa Rincón De Gautier, Inc., (en adelante, “La Fundación”), la  
4 cantidad de quince mil dólares (\$15,000), correspondientes al año fiscal 2021-2022, a ser utilizados  
5 como contribución al programa de becas académicas de la Fundación a razón de mil quinientos  
6 dólares (\$1,500) por estudiante, para beneficio de estudiantes admitidos a universidades acreditadas  
7 por el Consejo de Educación de Puerto Rico que ofrezcan programas graduados de administración  
8 pública, historia, psicología y trabajo social, y que, además, cumplan con los criterios de trayectoria  
9 académica sobresaliente, necesidad económica y compromiso con el servicio público.

10           **Sección 2da.:** La Fundación depositará los fondos donados mediante esta Resolución en  
11 una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de  
12 contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se  
13 otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta  
14 Resolución.

15           **Sección 3ra.:** La Fundación rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde  
16 de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios  
17 señalados, o no más tarde del 30 de junio de 2022, lo que ocurra primero, un informe detallado que  
18 describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los  
19 hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

20           **Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, solo en situaciones  
21 excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una  
22 solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio de 2022, en la que exprese la razón para requerir  
23 tiempo adicional e indicará la fecha en la que contempla culminar con dicho propósito.

24           **Sección 5ta.:** El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de donativo  
25 autorizado por esta Resolución hasta tanto la Fundación entregue toda la documentación que se  
26 requiera al amparo del “Reglamento Sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin

1 Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XIX de la Ordenanza  
2 Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del  
3 Municipio de San Juan”.

4 **Sección 6ta.:** Los fondos donados mediante esta Resolución provendrán de la partida núm.  
5 1000-22-01040300-2402-7154-0000.

6 **Sección 7ma.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar  
7 sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, más no así  
8 la cantidad de dinero autorizada para desembolso.

9 **Sección 8va.:** La Fundación deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el  
10 Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la  
11 donación objeto de esta Resolución.

12 **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio no autorizará  
13 desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada  
14 con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel,  
15 evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor  
16 Municipal.

17 **Sección 10ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere  
18 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

19 **Sección 11ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
20 aprobación.